

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0016378 – SDQS No. 5881852026**

A los 28 días del mes de agosto de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                      |                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>          | <b>No. 2026BAER0016378 – SDQS No. 5881852026</b> |
| <b>Número del radicado de salida</b> | <b>No. 2026BAEE0015639</b>                       |
| <b>Expedida por</b>                  | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>       |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 08 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

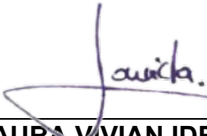
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0015639.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de septiembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:  
Tipo Documental:  
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO  
Destino: Anónima  
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-08-28 15:51:18

Señor(a)  
**Anónimo**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.  
2026BAER0016378 – SDQS No. **5881852026**

**Respetado(a) Anónimo;**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s) : Dos (2) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá, D.C., agosto 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a petición, tramitada al interior del IDPYBA mediante radicado No. 2026BAER00016378 de fecha 20 de agosto de 2026 - SDQS No. 5881852026.

Reciba un cordial saludo,

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital. En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señaló: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE UNA PERSONA DEL BARRIO TIENE ENTRE 8 A 12 CANINOS EN MAL ESTADO EN UNA CASA DE DOS PISOS, NO LES PRESTA BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE POR LO CUAL EMANA MALOS OLORES Y DISPONE DE SUS RESIDUOS ENFRENTA DE LAS CASAS VECINOS, LOS DEJA SOLOS DURANTE TODO EL DIA, MANTIENEN LADRANDO CONSTANTEMENTE Y UNA VEZ EVIDENCIO QUE UN CANINO CAYO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE (...)*”, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, así como las evidencias de presunto maltrato animal aportadas, desde la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se dará inicio a las acciones de verificación con el fin de corroborar las condiciones de bienestar y tenencia de los animales involucrados. De esta manera, se podrá establecer la existencia de hechos dañinos, actos de crueldad animal o situaciones que puedan constituir presuntos delitos contra la vida e integridad de este.

Así mismo, podrá evaluarse la procedencia de medidas o actuaciones ante las autoridades competentes. Al respecto se precisa que para la aprehensión del animal (rescate), la autoridad facultada para ello es la Policía Nacional, en cumplimiento al artículo 46A de la Ley 84 de 1989, de tal modo que el IDPYBA acompaña y brinda el concepto médico veterinario y jurídico respecto de las condiciones de bienestar del animal que permitan su retiro.

Con relación al procedimiento de atención de casos de maltrato y/o crueldad animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipificación clínica establecida en el procedimiento antes mencionado, entre gravedad leve, media o alta.

Le recordamos a la ciudadanía que, si evidencia presuntos casos de maltrato animal que causen daño grave a la integridad y salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá reportarlo llamando a la línea 123, Número Único de Emergencias (NUSE), acompañando la denuncia con información, mencionando las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, cualquier persona podrá presentar denuncia directamente ante la Fiscalía General de la Nación, a través de sus canales de atención Línea 122, Línea 018000919748 o en la plataforma "A Denunciar" en la página web de la Fiscalía, conforme a lo establecido en la Ley 599 de 2000 modificada por la Ley 2455 de 2025. De igual forma, puede presentar querrela policiva ante las Inspecciones de Convivencia y Paz y Corregidurías de la ciudad, conforme a lo establecido en la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 2455 de 2025.

Finalmente, si requiere servicio de orientación jurídica gratuita, puede agendar una cita con los abogados y abogadas del Centro de Atención Jurídica del IDPYBA ingresando a nuestra sede electrónica <https://www.animalesbog.gov.co>, seleccionando la pestaña de Atención y Servicios a la ciudadanía, clic en "Agenda tu Cita", luego clic la opción del "Centro de Atención Jurídica", para agendar una sesión de orientación jurídica gratuita escogiendo la modalidad, fecha y hora en la que quiera ser atendido (a), así como los demás datos requeridos.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Diana Romero – Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 